

Legislación Nacional

DECRETO 3000/1977CONTABILIDAD PÚBLICAREglamentación del artículo 48, punto 14, inciso c). Modificación del 3/10/1977; publ. 6/10/1977Visto el art. 48 de la Ley de Contabilidad, reglamentado por el decreto 13100/1957, yConsiderando:Que es necesario modificar los montos contenidos en el pto. 14, inc. c) del decreto 13100/1957 al reglamentar el art. 48 de la Ley de Contabilidad, por cuanto los importes de los sueldos y salarios han variado en forma constante habiendo hecho perder toda relevancia a los indicados en el mismo. Que es conveniente, además, dejar sentado que el hecho mencionado en el Considerando precedente ocasiona demoras administrativas y gastos que es necesario evitar. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta:

Art. 1.— Modificar el pto. 1 inc. c) de la reglamentación del art. 48 de la Ley de Contabilidad, aprobado por el decreto 13100/1957 el que quedará redactado en la forma que a continuación se indica: *c.1)* Fianza a satisfacción por un monto equivalente a los haberes a pagarse o gastos a reintegrarse, a los efectos de constituir garantía para el caso que se presenten terceros alegando mejores derechos y, además, garantizar el pago de los impuestos que fueren de explicación. *2)* No se exigirá esta fianza cuando el monto a pagarse no exceda del doble del equivalente del salario mínimo vital y móvil establecido por la ley 16459 de fecha 12/6/1954 e instrumentos legales que la reglamentan y actualizan, vigente a la fecha del fallecimiento del causante. *3)* Si los que se presenten fuesen el cónyuge o ascendientes o descendientes en línea recta, dicha suma se elevará al doble del monto resultante en el ap. 2 precedente. *4)* A los efectos de que obre la excepción establecida en los aps. 2 y 3 de este punto, el interesado deberá acompañar una declaración jurada de que no existen otros bienes del causante ni depósito en bancos o en caja de ahorros, a su nombre y/o juntamente con su cónyuge o terceros. **Art. 2.**— (En B.O. art. 4) Comuníquese, etc. Videla – Klix – Gómez